



## NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 2

## NOTIFICACION POR AVISO.

01 de agosto del 2023.

Investigado: **SOMOS CENTRAL DE CARNE – LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES**

Proceso: **PSA . 081- 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO No. 265** del 29/6/2023, emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA A 081 – 2023** seguido en contra de el (la) señor (a) **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES**, en su calidad de **PROPIETARIO** de **SOMOS CENTRAL DE CARNE**, objeto de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 01 de agosto del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 9 de agosto del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**  
P.U. SSP IDSN.

A.R



## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(265)

San Juan de Pasto, 29 de junio del 2023.

### PAS A 081 – 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Nacional, Ley 9ª de 1979, ley 715 de 2001, Ley 1437 del 2011, Resolución 3753 del 2013, Resolución 2016041871 del 2016, Acuerdo Institucional 025 de octubre 24 de 2002, Resolución Institucional 2491 de 2009, Resolución Institucional 2997 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias, y con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada al establecimiento comercial **SOMOS CENTRAL DE CARNES** del Municipio de **TUQUERRES**, visita realizada por parte de la señora **NATALIA IBARRA** funcionaria del Instituto Departamental de Salud de Nariño **IDSN**, el pasado 28 de octubre del 2020 se pudo verificar el incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la resolución 3753 del 2013 y Resolución 2016041871 del 2016 artículo 5 que señalan:

#### Resolución 2016041871 del 2016.

*Artículo 5: otorgada la autorización sanitaria provisional, el establecimiento cuenta con dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución para cumplir lo establecido en el Decreto 1500 del 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos según la especie.*

*Posterior al otorgamiento de la Autorización Sanitaria Provisional, la entidad territorial de salud competente realizara una verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 del 2007, sus modificaciones y reglamentos complementarios, de la siguiente manera: (...)*

*Parágrafo: Los establecimientos que realicen actividades después de los dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente resolución, sin haber obtenido la autorización sanitaria, serán objeto de las medidas sanitarias de seguridad y sanciones a que haya lugar, prevista en los artículos 576 y 577 de la ley 9 de 1979, Capitulo III del Título II del Decreto 1500 del 2007.*

#### Resolución 3753 del 2013.


*ARTÍCULO 8o. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y ALMACENAMIENTO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES. Los establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles, deben inscribirse ante la respectiva Dirección Territorial de Salud, diligenciando para el efecto, el formulario contenido en el Anexo Técnico, que hace*

parte integral de la presente resolución. A partir del sexto mes siguiente a la publicación de la presente resolución, las personas naturales y/o jurídicas propietarias de establecimientos en funcionamiento y dedicados a las actividades de expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles, deberán inscribirse ante la autoridad sanitaria competente, conforme al procedimiento que establezcan dichas entidades. Así mismo y de manera permanente e inmediata, deberán informar a la autoridad sanitaria competente, cualquier cambio de propiedad, razón social, ubicación, cierre temporal o definitivo del mismo.

2. Que el citado establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES NO** cuenta con las autorizaciones sanitarias para la venta de productos cárnicos y de ahí con el fin de verificar si los hechos expuestos anteriormente pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria relacionada anteriormente, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PAS A 081 – 2023, seguido en contra del señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES** identificado con C.C. No. 13.061.540 en su calidad de Propietario del establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicado en del Municipio de **TUQUERRES** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
3. Que en el evento de llegar a demostrar la responsabilidad administrativa del establecimiento investigados en los hechos objeto de indagación, las posibles sanciones a imponer son las establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979, que a su tenor nos dice: **Artículo 577º.-** Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A) amonestación; B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
4. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en la resolución 5109 del 2005 y resolución 2674 del 2013 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en la Resolución 5109 del 2005 artículos 5 y 13 Resolución 2674 del 2013 artículo 37 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

**RESUELVE:**

	<b>AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES** identificado con C.C. No. 13.061.540 en su calidad de Propietario del establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicado en del Municipio de **TUQUERRES** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **087 - 2023** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos del señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES** identificado con C.C. No. 13.061.540 en su calidad de Propietario del establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicado en del Municipio de **TUQUERRES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar de manera personal al señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES** identificado con C.C. No. 13.061.540 en su calidad de Propietario del establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicado en del Municipio de **TUQUERRES**, la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR al señor **LIBARDO MESIAS ASCUNTAR BENAVIDES** identificado con C.C. No. 13.061.540 en su calidad de Propietario del establecimiento **SOMOS CENTRAL DE CARNES** ubicado en del Municipio de **TUQUERRES** que podrá presentar sus descargos con pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.



ECP-98915




CO-SC-CER98915

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 29 de junio del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.**  
 Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto, LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ, Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	